

BENEFICIO DE LACTANCIA MATERNA
A FUNCIONARIA

QUILLÓN, 22 ABR 2016


VISTOS:

- El Decreto Ley N°1.3063 del 02-06-1980
- Ley N° 20.166 N° 2 Art. 206 sobre lactancia materna.
- Carta solicitando beneficio Sra. María J. Bravo San Martín.
- El certificado de nacimiento de Máximo Andrés Rojas Bravo hijo de la Docente de Escuela "Puerto Los Frutales de Coyanco", Quillón.
- D.F.L. N° 1-96 Art. N° 25 Inc. 3° y 29° Texto refundido coordinado y sistematizado de Ley N° 19.070 " Estatuto de los Profesionales de la Educación
- D.A. N° 4.827 de fecha 15-12-15 que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación Municipal año 2016.
- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30-11-12 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío; y
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO ALCALDICIO N° 13921

- 1.- **AUTORÍCESE** el permiso de otorgar alimentación a la Docente de Escuela "Puerto Los Frutales de Coyanco" Sra. **MARIA JOSÉ BRAVO SAN MARTIN**, a partir del 01 de Julio del 2014 y hasta que su hijo cumpla la edad de dos años.
- 2.- El tiempo de otorgar alimentación será de mutuo acuerdo de las partes, en concordancia con la legalidad vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ALBERTO RAUL GYRHA SOTO
ALCALDE

LRYC/UZG/tsj.-
DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de la República
- Interesada
- U. Educativa
- Archivo Municipal
- Archivos DAEM.

LEY NUM. 20.166

EXTIENDE EL DERECHO DE LAS MADRES TRABAJADORAS A AMAMANTAR A SUS HIJOS AUN CUANDO NO EXISTA SALA CUNA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en una moción de la Diputada señora Isabel Allende y los entonces Diputados Alejandro Navarro, Rubén Gajardo, Fanny Pollarolo, Exequiel Silva, Martita Wörner, Aníbal Pérez, Marina Prochelle y Edmundo Villouta.

Proyecto de ley:

Artículo único Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:

1. - Modifícase el artículo 203, de la siguiente forma:
 1. Elimínase su inciso séptimo, pasando su inciso octavo a ser inciso séptimo.
 2. Suprímese, en su inciso octavo, que pasa a ser inciso séptimo, la frase final "y el de los que deba utilizar la madre en el caso a que se refiere el inciso anterior".
2. - Sustitúyese el artículo 206, por el siguiente:

"Artículo 206.- Las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el empleador:

1. En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo.
2. Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones.
3. Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.

Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor.

Para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado.

El derecho a alimentar consagrado en el inciso primero, no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menores de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna, según lo preceptuado en el artículo 203.

Señor
Luis Rodrigo Yévenes canales
Director Comunal de Educación, Quillón
Presente

Mediante el presente documento me dirijo a usted para solicitar el uso del derecho a amamantamiento. Actualmente me desempeño como Docente en la Escuela Amanda Chávez Navarrete, mi nombre es María José Bravo San Martín, Rut.: [REDACTED] y en relación con la lactancia materna solicito el derecho de uso de 1 hora al día como lo estipula la ley 20.166 Art. 286 y disponer de ese tiempo para dar alimento a mi hijo.

Desde ya muchas gracias.

Saluda atentamente a usted.



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'J' followed by 'B S M'.

María José Bravo San Martín

Quillón, Marzo 2016.



REPUBLICA DE CHILE



500116572933

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : CHILLÁN
Nro. inscripción : 1.233 Registro : Año : 2014
Nombre inscrito : MÁXIMO ANDRÉS ROJAS BRAVO
R.U.N. : ██████████
Fecha nacimiento : 1 Julio 2014
Hora nacimiento : 12:50
Sexo : Masculino
Lugar de Origen : RÁNQUIL
Nombre del padre : CRISTIAN RICARDO ROJAS ALARCÓN
R.U.N. del padre : ██████████
Nombre de la madre : MARÍA JOSE BRAVO SAN MARTÍN
R.U.N. de la madre : 16.497.537-1

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 11 Marzo 2016, 11:43.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada